

Acción de Tutela
Accionante: Camilo Andrés Larios Álvarez.
Accionado: Procuraduría General de la Nación y Consejo Nacional Electoral.
Rad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Se asume en el estado en que se encuentra la tutela presentada por Camilo Andrés Larios Álvarez contra el Consejo Nacional Electoral con radicado No. 11001-22-03-000-2023-02235-01 remitida por la H. Magistrada Martha Patricia Guzmán Álvarez de la Corte Suprema de Justicia, no obstante, no podrá ser acumulada dentro de las acciones 2023-2476 y 2023-2235, toda vez que los fallos fueron proferidos en salas de decisión del 9 de noviembre y del día 24 de octubre respectivamente, razón por la cual se remitirá a la secretaría para que le sea asignado un nuevo radicado.

Teniendo en cuenta que no se ha proferido auto admisorio, se procede a ello en los siguientes términos:

1. Se admite a trámite la acción de tutela que interpone Camilo Andrés Larios Álvarez, director General del partido político Liga de gobernantes anticorrupción contra la Procuraduría General de la Nación y Consejo Nacional Electoral.
2. Vincular a la Procuraduría Primera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, respecto del proceso disciplinario No. IUSE-2018-588-537 adelantado contra el accionante, Rodolfo Hernández Suárez y referido en el libelo

constitucional; al Tribunal Administrativo de Santander y Consejo de Estado respecto del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No. 680012333000-2021-00340-00.

3. Vincular a la Sala Disciplinaria de Servidores Públicos de Elección Popular respecto del proceso disciplinario No. IUS-E-2018-531108/IUC-D-2018-1200267.

4. Vincular a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. En el término de un día (1) los accionados deberán pronunciarse sobre los fundamentos fácticos del amparo y aportar la documentación que estimen necesaria para dar claridad a los cargos que le fueron endilgados.

6. Notificar a las partes y terceros con interés e intervinientes dentro de los procesos que dieron origen a la acción constitucional, siempre que se encuentren notificadas dentro del mismo, por lo que las accionadas deberán proceder a ello.

7. Disponer a la autoridad judicial y disciplinaria que dentro del término de contestación sea compartido el vínculo de las actuaciones que tienen a su cargo.

8. Por la secretaría del Tribunal, verifíquese el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6 y 7 de este proveído.

9. Requierase a la accionante para que en el término de un (1) día allegue documento de la lista inscrita para las elecciones de la Gobernación de Santander, teniendo en cuenta que no aparecen en el expediente.

10. Publíquese aviso en lugar de público acceso de la secretaría de esta Corporación y la página *web* de la Rama Judicial, informando la existencia de esta acción de tutela a todos los participantes en la lista inscrita para la Gobernación de Santander, para que en el mismo término concedido a los

accionados y vinculados, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo. Adjúntense constancias.

11. Medida provisional: De otro lado, el accionante solicita como medida provisional *“Suspender los efectos de la Resolución 14213 de 2023, emitida por el Consejo Nacional Electoral en contra de mi candidato a la Gobernación de Santander, el señor Rodolfo Hernández Suarez, del partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, y por consiguiente, permitir su participación en las elecciones como candidato activo. Complementario a esto, solicito se le ordene al CNE emitir una circular a todos los jurados de votación de Santander, donde se les ordene contabilizar los votos a favor del ingeniero RODOLFO HERNÁNDEZ SUAREZ, candidato de mi partido a la Gobernación de Santander. Para intentar minimizar daño que se ha realizado a mi posibilidad de participación política a través de mi candidato, ordenarle al CNE que remita a los medios de comunicación nacionales, en especial a los regionales de Santander, un comunicado donde informe acerca de estas medidas cautelares.”*, cautelar que se deniega como quiera que el propósito de la misma cual era permitir la participación de su candidato en las elecciones, perdió su razón de ser en tanto aquellas transcurrieron el pasado 29 de octubre.

12. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito, remitiendo copia del escrito de tutela y sus anexos a las accionadas. Notifíquese,

HENEY VELASQUEZ ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Heney Velasquez Ortiz
Magistrada
Sala Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9a524bc9cf2b94ed09b6893ce5b5a71d2ff9752729acd1cfa17ea3e7bbe6a7**

Documento generado en 16/11/2023 01:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), el Magistrado (a) **HENEY VELASQUEZ ORTIZ ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **110012203000202302717 00** formulada por **CARLOS ANDRES LARIOS ALVAREZ DIRECTOR GENERAL EL PARTIDO POLÍTICO LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN CONTRA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTICIPANTES EN LA LISTA INSCRITA PARA LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER:

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Para que en el término de un (1) día, se pronuncien acerca de la solicitud de amparo.

Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

Laura Melissa Avellaneda Malagón
Secretaria

Elaboró: Hernan Alean

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO**

ntssctsbtacendoj.ramajudicial.gov.co ;

CITAR NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO

**LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**